



# PUNTO 10

## REVISIÓN DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ ÉTICO

### Actualización

Corrección de la propuesta de Reglamento del Comité Ético en seguida al recibo parcial de la pregunta propuesta para el socio Alfredo Carnelli, en nombre y por cuenta del GIT de Milano.

Decisión del Consejo de Administración del 8 de mayo 2018.

Al art.4 de este reglamento se cambia con la propuesta actual con las formulación siguiente [...] Asimismo no pueden ser nombrados miembros del Comité Ético todos los que tengan relaciones laborales incluso autónomas, colaboraciones y asesoramientos con **el Gruppo Banca Popolare Etica**.

Además se acoge las sugerencias que uniformizan el documento bajo el aspecto del lenguaje de genero.

Texto deliberado por el Consejo de Administración del 21-22 de marzo de 2011 y ratificado por la Asamblea del 28 de mayo de 2011	Texto enmendado – propuesta
<p><b>Art. 1 – Constitución del Comité Ético</b></p> <p>Se constituye el Comité Ético tal como establece la Asamblea ex art. 48, organismo formado por siete componentes elegidos entre personas de alto perfil ético. Los componentes del Comité Ético son elegidos por la Asamblea y permanecen en el cargo durante tres años. El cargo de componente del Comité Ético no es delegable. Para dicho cargo solo se ha previsto el reembolso, si se solicita, de los gastos soportados documentados.</p>	<p><b>Art. 1 – Constitución del Comité Ético</b></p> <p>Se constituye el Comité Ético tal como establece la Asamblea <b>ex según lo que prevé el art. 48 del Estatuto de Banca Etica</b>, organismo formado de <b>cinco</b> a siete componentes elegidos entre personas de alto perfil ético <b>y moral</b>. Los componentes del Comité Ético son elegidos por la Asamblea y permanecen en el cargo durante tres años. El cargo de componente del Comité Ético no es delegable. Para dicho cargo solo se ha previsto el reembolso, si se solicita, de los gastos soportados documentados.</p>
<p><b>Art. 2 - Función del Comité Ético</b></p> <p>Al Comité Ético le corresponde “una función consultiva y propositiva para que el banco se desarrolle en el ámbito de los criterios de ética”, tal como los identifica el Estatuto, concretamente en los art. 4 y 5, además de en cumplimiento del Código Ético.</p>	<p><b>Art. 2 - Función del Comité Ético</b></p> <p>Al Comité Ético le corresponde “una función consultiva y propositiva para que el banco se desarrolle en el ámbito de los criterios de ética”, tal como los identifica el Estatuto, concretamente en los art. 4 y 5, <b>además así como en cumplimiento del Código Ético.</b></p>
<p><b>Art. 3 – Designación de los candidatos</b></p> <p>El Consejo de Administración notifica a las personas socias la renovación del Comité Ético como mínimo cuatro meses antes de la fecha prevista para la Asamblea en la que se produce la elección para que pueda tener lugar la identificación y la indicación de los candidatos. Los candidatos pueden ser designados por las personas socias y por las personas socias fundadoras de la Cooperativa frente a Banca Etica según estas modalidades:</p>	<p><b>Art. 3 – Designación de los candidatos</b></p> <p>1. El Consejo de Administración notifica a las personas socias la renovación del Comité Ético <del>como mínimo cuatro meses antes de la fecha prevista para la Asamblea</del> <b>120 días antes de la fecha de la Asamblea en primera convocatoria</b> en la que se produce la elección para que pueda tener lugar la identificación y la indicación de los candidatos. Los candidatos pueden ser designados <del>por las personas socias y por las personas socias fundadoras de la Cooperativa frente a Banca Etica</del> según estas modalidades:</p>



1) Cada persona socia puede indicar a su circunscripción territorial de referencia una o más candidaturas. Luego la circunscripción se encarga, tras una reunión de su Coordinación, regularmente convocada con este orden del día específico y democráticamente celebrada, de indicar a la Coordinación de Área los dos primeros candidatos reflejados por el deseo de las personas socias. La Coordinación de Área, una vez recibidas las indicaciones de las circunscripciones locales, después de haber convocado una reunión regular con este orden del día específico, vota a tres candidatos cuyos nombres se envían al Consejo de Administración como máximo 45 días antes de la fecha de la Asamblea en la que se elige al Comité Ético.

1-) Cada persona socia puede indicar a su circunscripción territorial de referencia una o más candidaturas. Luego la circunscripción se encarga, tras una reunión de su Coordinación, regularmente convocada con este orden del día específico y democráticamente celebrada, de indicar a la Coordinación de Área los dos primeros candidatos reflejados por el deseo de las personas socias. La Coordinación de Área, una vez recibidas las indicaciones de las circunscripciones locales, después de haber convocado una reunión regular con este orden del día específico, vota a tres candidatos cuyos nombres se envían al Consejo de Administración como máximo 45 días antes de la fecha de la Asamblea en la que se elige al Comité Ético.

2. Los Portadores de Valor, tal como se definen en el art. 26 bis del Estatuto de Banca Etica y en el art. 14.6 del Reglamento Asambleario, en un plazo máximo de 45 días antes de la primera convocatoria de la Asamblea, le comunican al Consejo de Administración los nombres disponibles para formar parte de la lista de los candidatos. Concretamente cada Portador de Valor podrá comunicar nombres con los siguientes límites y cumpliendo los criterios de género tal como se definen en el Estatuto de Banca Etica:

A. hasta dos personas físicas para cada Coordinación de Área;

B. hasta cuatro personas físicas para la Coordinación de las Organizaciones Socias de Referencia;

C. hasta dos personas físicas para la Coordinación de las personas socias trabajadoras.

2) Pueden presentarse candidatos, acompañados de 100 firmas como mínimo de personas socias inscritas al menos desde hace tres meses;

2.- Pueden presentarse candidatos, acompañados de 100 firmas como mínimo de personas socias inscritas al menos desde hace tres meses;

3. Se admiten candidaturas de personas acompañadas de firmas de 100 personas socias como mínimo; cada persona socia podrá apoyar la candidatura de una sola persona.

3) Las personas socias fundadoras de la Cooperativa frente a Banca Etica, tras una reunión convocada específicamente, pueden reflejar en total a tres candidatos que tienen que comunicar al Consejo de Administración de la sociedad como máximo 45 días antes de la fecha de la Asamblea en la que se elige al Comité Ético. Cada candidatura tiene que ir acompañada de una ficha que presente el perfil del candidato y de una declaración preventiva de éste sobre su disponibilidad para desempeñar dicho cargo. Los candidatos tienen que conocer y compartir los valores citados en los art. 4-5 del Estatuto de Banca Etica, en el manifiesto de la Finanza Ética y en el manifiesto político de Banca Etica; asimismo es oportuno que tengan buenos conocimientos del mundo económico y financiero.

3.- Las personas socias fundadoras de la Cooperativa frente a Banca Etica, tras una reunión convocada específicamente, pueden reflejar en total a tres candidatos que tienen que comunicar al Consejo de Administración de la sociedad como máximo 45 días antes de la fecha de la Asamblea en la que se elige al Comité Ético:

4. Cada candidatura tiene que ir acompañada de:

- una ficha que presente el perfil del candidato,
- un currículum vitae en un formato estándar facilitado por el banco y de
- una declaración preventiva de éste sobre su disponibilidad para desempeñar dicho cargo
- una autodeclaración de inexistencia de aquello que de lo que se prevé en los artículos 4 y 5 del presente reglamento.

Los candidatos tienen que conocer y compartir los valores citados en los art. 4-5 del Estatuto de Banca Etica, en el Código Ético de Banca Etica, en el manifiesto de la Finanza Ética y en el manifiesto político de Banca Etica; asimismo es oportuno que tengan buenos conocimientos del mundo económico y financiero. El Consejo de Administración pone a disposición de las personas socias todas las candidaturas a las que se ha hecho referencia anteriormente como mínimo 30 días antes de la fecha prevista para la Asamblea en la que tiene lugar la elección del Comité Ético.

El Consejo de Administración pone a disposición de las personas socias todas las candidaturas a las que se ha hecho referencia anteriormente como mínimo 30 días antes de la fecha prevista para la Asamblea en la que tiene lugar la elección del Comité Ético.

5. El Consejo de Administración pone a disposición de las personas socias todas las candidaturas a las que se ha hecho referencia anteriormente como mínimo 30 días antes de la fecha de la Asamblea en primera convocatoria en la que tiene lugar la elección del Comité Ético.



#### Art. 4 – Causas de incompatibilidad

Para garantizar la transparencia y autonomía de opinión necesarias, el nombramiento como miembro del Comité Ético es incompatible con los siguientes roles y cometidos:

- componente del Consejo de Administración, del Comité de Auditoría y del Comité de Mediadores de la Sociedad;
- Ministro, Subsecretario de Estado o Parlamentario nacional o europeo;
- Presidente, Asesor y Consejero Regional o Consejero de las Provincias con Estatuto Especial;
- Presidente o Asesor Provincial;
- Auditor o Asesor de un Ayuntamiento capital de Provincia;
- Presidente o Responsable político o legal a nivel nacional de organizaciones de representación de los destinatarios potenciales de la actividad del banco.

Asimismo no pueden ser nombrados miembros del Comité Ético todos los que tengan relaciones laborales incluso autónomas, colaboraciones y asesoramientos con la sociedad en sí.

#### Art. 4 – Causas de incompatibilidad

Para garantizar la transparencia y autonomía de opinión necesarias, el nombramiento como miembro del Comité Ético es incompatible con los siguientes roles y cometidos:

- componente del Consejo de Administración, **de la Junta de Revisión y Comité de Árbitros de la Sociedad**;
- Ministro, Subsecretario de Estado o Parlamentario nacional o europeo;
- Presidente, Asesor y Consejero Regional o Consejero de las Provincias con Estatuto Especial;
- Presidente o Asesor Provincial;
- Auditor o Asesor de un Ayuntamiento capital de Provincia;
- Presidente o Responsable político o legal a nivel nacional de organizaciones de representación de los destinatarios potenciales de la actividad del banco.

Asimismo no pueden ser nombrados miembros del Comité Ético todos los que tengan relaciones laborales incluso autónomas, colaboraciones y asesoramientos con la sociedad en sí.

#### Art. 5 – Causas de inelegibilidad, de caducidad y de renuncia

No pueden ser elegidos para el cargo de componente del Comité Ético quienes han sufrido condenas o tienen procedimientos penales pendientes a su cargo, que administren empresas u organizaciones que, incluso indirectamente, obstaculicen el desarrollo humano o contribuyan a violar los derechos fundamentales de la persona y que en cualquier caso se encuentren en las condiciones obstativas previstas por el Código Ético de la Sociedad.

La Asamblea puede derogar las disposiciones incluidas en el párrafo anterior respecto a los procedimientos penales o las condenas relativas a decisiones de objeción de conciencia o a infracciones cometidas por negligencia.

En caso de que un componente esté ausente de forma injustificada durante más de dos veces seguidas en las reuniones del Comité Ético, cesa en el cargo a no ser que el Comité decida lo contrario.

Cuando un miembro del Comité Ético sea convocado para desempeñar uno de los cometidos o roles indicados en el art. 4, cesa en sus funciones automáticamente.

Cuando un miembro del Comité Ético tenga intención de renunciar al cometido, tiene que comunicárselo de inmediato motivándolo al Comité Ético y al Consejo de Administración para que el último pueda informar a las personas socias.

#### Art. 5 – Causas de inelegibilidad, de caducidad y de renuncia

No pueden ser elegidos para el cargo de componente del Comité Ético quienes han sufrido condenas o tienen procedimientos penales pendientes a su cargo, que administren empresas u organizaciones que, incluso indirectamente, obstaculicen el desarrollo humano o contribuyan a violar los derechos fundamentales de la persona y que en cualquier caso se encuentren en las condiciones obstativas previstas por el Código Ético de la Sociedad.

La Asamblea puede derogar las disposiciones incluidas en el párrafo anterior respecto a los procedimientos penales o las condenas relativas a ~~decisiones de objeción de conciencia~~ **comportamientos causados por una libertad de conciencia coherente con la misión y los valores del banco** o a infracciones cometidas por negligencia.

En caso de que un componente esté ausente de forma injustificada durante más de dos veces seguidas en las reuniones del Comité Ético, cesa en el cargo a no ser que el Comité decida lo contrario.

Cuando un miembro del Comité Ético sea convocado para desempeñar uno de los cometidos o roles indicados en el art. 4 **de este Reglamento**, cesa en sus funciones automáticamente.

Cuando un miembro del Comité Ético tenga intención de renunciar al cometido, tiene que comunicárselo de inmediato motivándolo al Comité Ético y al Consejo de Administración para que el último pueda informar a las personas socias.

#### Art. 6 - Cooptación

En caso de cese de sus componentes por las causas a las que se ha hecho referencia en el art. 5, el Comité Ético puede restablecer el número previsto de siete componentes cooptando hasta un máximo de dos personas entre los primeros de los no elegidos y que hayan conseguido como mínimo el 25% de las preferencias de la Asamblea.

La cooptación tendrá que comunicarla el presidente del Comité, por escrito, al interesado y éste tendrá que aceptarla. Los componentes cooptados serán confirmados en sus funciones por la primera Asamblea útil cumpliendo las disposiciones del art. 3 del presente Reglamento.

#### Art. 6 - Cooptación

En caso de cese de sus componentes por las causas a las que se ha hecho referencia en el art. 5 **de este Reglamento**, el Comité Ético puede restablecer el número previsto ~~de siete componentes~~ cooptando, **respetando el equilibrio de género**, hasta un máximo de dos personas entre los primeros de los no elegidos ~~y que hayan conseguido como mínimo el 25% de las preferencias de la Asamblea~~.

La cooptación tendrá que comunicarla el presidente del Comité, por escrito, al interesado y éste tendrá que aceptarla. Los componentes cooptados serán confirmados en sus funciones por la primera Asamblea útil, ~~cumpliendo las disposiciones del art. 3 del presente Reglamento~~.



<b>Art. 7 – Presidencia</b>	<b>Art. 7 – Presidencia</b>
El Comité Ético elige entre sus componentes a un Presidente y un Vicepresidente que permanecen en funciones durante todo el mandato.	El Comité Ético elige entre sus componentes a un/a Presidente y un/a Vicepresidente que permanecen en funciones durante todo el mandato..
<b>Art. 8 – Convocatoria</b>	<b>Art. 8 – Convocatoria</b>
El Comité Ético se reúne en la sede del banco o en otra sede previamente acordada entre sus miembros, por convocatoria del Presidente o, en caso de que esté ausente o tenga algún impedimento, del Vicepresidente. El aviso de convocatoria a los miembros se tiene que enviar – por correo, fax o correo electrónico – como mínimo 15 días antes de la fecha de la reunión y tiene que incluir el orden del día. Asimismo el Comité Ético se reúne por iniciativa de la mitad de sus componentes como mínimo.	El Comité Ético se reúne en la sede del banco o en otra sede previamente acordada entre sus <b>componentes</b> , por convocatoria del/ <b>de la</b> Presidente o, en caso de que esté ausente o tenga algún impedimento, del/ <b>de la</b> Vicepresidente. El aviso de convocatoria a los <b>componentes</b> , se tiene que enviar – por correo, <b>fax</b> o correo electrónico – como mínimo 15 días antes de la fecha de la reunión y tiene que incluir el orden del día. Asimismo el Comité Ético se reúne por iniciativa de la mitad de sus componentes como mínimo
<b>Art. 9 – Validez de la reunión y de las deliberaciones</b>	<b>Art. 9 – Validez de la reunión y de las deliberaciones</b>
El Comité Ético está válidamente constituido cuando está presente la mayoría absoluta de sus componentes. Las deliberaciones del Comité Ético son válidas cuando se adoptan por mayoría absoluta de los miembros presentes en la votación. Cuando un miembro del Comité Ético esté vinculado a una realidad financiada por el banco, tendrá que abstenerse en caso de que se le pida al Comité Ético que se pronuncie sobre dicha realidad.	El Comité Ético está válidamente constituido cuando está presente la mayoría absoluta de sus componentes. Las deliberaciones del Comité Ético son válidas cuando se adoptan por mayoría absoluta de los miembros presentes en la votación. Cuando un miembro del Comité Ético esté vinculado a una realidad financiada por el banco, tendrá que abstenerse en caso de que se le pida al Comité Ético que se pronuncie sobre dicha realidad.
<b>Art. 10 – Disolución del Comité</b>	<b>Art. 10 – Disolución del Comité</b>
El Comité Ético se disuelve cuando falte la mayoría de sus componentes o haya una certeza comprobada de imposibilidad de funcionamiento del Comité. El Consejo de Administración se ocupa de informar de inmediato a las personas socias de esta situación y de iniciar el procedimiento previsto por el art. 3 del presente reglamento para la renovación del organismo. La primera asamblea útil declara la disolución del Comité Ético anterior y se encarga de elegir al nuevo Comité Ético.	El Comité Ético se disuelve cuando falte la mayoría de sus componentes o haya una certeza comprobada de imposibilidad de funcionamiento del Comité. El Consejo de Administración se ocupa de informar de inmediato a las personas socias de esta situación y de iniciar el procedimiento previsto por el art. 3 del presente reglamento para la renovación del organismo. La primera asamblea útil declara la disolución del Comité Ético anterior y se encarga de elegir al nuevo Comité Ético.
<b>Art. 11 – Secretaría y actas</b>	<b>Art. 11 – Secretaría y actas</b>
El Comité Ético encarga las funciones de secretaría a un/a secretario/a nombrado por el Comité. El/la secretario/a también puede ser una persona externa al Comité Ético. El/la secretario/a, por mandato del Presidente, del Vicepresidente o de la mayoría de los componentes, se encarga de redactar el orden del día, de enviar las convocatorias, de redactar las actas de las reuniones, de guardar los documentos y de transmitir, en poco tiempo, una copia del acta de cada reunión, firmada por el Presidente de la sesión y por el secretario de actas, al Consejo de Administración, al Comité de Mediadores y al Comité de Auditoría de la Sociedad. El Comité Ético establece los destinatarios, los contenidos y la periodicidad de la difusión de las actas recurriendo al apoyo de la secretaría.	El Comité Ético encarga las funciones de secretaría a un/a secretario/a nombrado/a por el Comité. El/la secretario/a también puede ser una persona externa al Comité Ético. El/la secretario/a, por mandato del/ <b>de la</b> Presidente, del/ <b>de la</b> Vicepresidente o de la mayoría de los componentes, se encarga de redactar el orden del día, de enviar las convocatorias, de redactar las actas de las reuniones, de guardar los documentos y de transmitir, en poco tiempo, una copia del acta de cada reunión, firmada por el/ <b>la</b> Presidente de la sesión y por el secretario de actas, al Consejo de Administración, al <b>Comite de Arbitros y la Junta de Revisión</b> . El Comité Ético establece los destinatarios, los contenidos y la periodicidad de la difusión de las actas. <del>recurriendo al apoyo de la secretaría.</del>



<p><b>Art. 12 – Tareas</b></p> <p>El Comité Ético, como organismo de garantía y de representación ética, colabora con el Organismo de Vigilancia sobre la aplicación, la funcionalidad y la idoneidad del Código Ético.</p> <p>En especial:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. expresa opiniones, de forma colegiada, acerca de las actividades del banco, su operatividad, sus decisiones (si se solicita y/o por iniciativa propia) respetando siempre una sana dialéctica societaria;</li> <li>2. solicita y monitorea la coherencia entre los principios inspiradores, el estilo de trabajo y las decisiones operativas del banco y valoriza las indicaciones de carácter general facilitadas por la Asamblea de personas socias;</li> <li>3. colabora en el proceso de elaboración del Balance social;</li> <li>4. responde a posibles cuestiones, planteadas por órganos de la sociedad, por las circunscripciones locales y las Coordinaciones de área de las personas socias, relativas a las materias inherentes a sus funciones de garante ético;</li> <li>5. normalmente es invitado en la figura del Presidente (o de otro componente designado por él) a las reuniones del Consejo de Administración;</li> <li>6. puede someter al Consejo de Administración:       <ul style="list-style-type: none"> <li>- propuestas de modificaciones o integraciones del Estatuto, el Código Ético y los Reglamentos societarios;</li> <li>- instrumentos de formación, de apoyo a los previstos por los otros órganos del banco, destinados a los operadores y los administradores de la sociedad;</li> <li>- estudios y análisis acerca de la evolución de los contenidos y de las formas de la finanza ética.</li> </ul> </li> </ol> <p>Para llevar a cabo su función, el Comité Ético puede acceder a la documentación, presentada por los órganos y los organismos del banco, recurriendo al apoyo de la secretaría dispuesto por la estructura operativa.</p> <p>Cualquier observación del Comité Ético, incluidas las posibles propuestas de adaptación, se envía por escrito al Consejo de Administración que la examina en la primera sesión útil y respecto a la cual está obligado a responder por escrito. Cuando la observación involucre a otros órganos y organismos del banco, éstos tendrán que ser interpelados previamente por el Comité para exponer los motivos de sus decisiones o acciones.</p>	<p><b>Art. 12 – Tareas</b></p> <p>El Comité Ético, como organismo de garantía y de representación ética, colabora con el Organismo de Vigilancia sobre la aplicación, la funcionalidad y la idoneidad del Código Ético.</p> <p>En especial:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. expresa opiniones, de forma colegiada, acerca de las actividades del banco, su operatividad, sus decisiones (si se solicita y/o por iniciativa propia) respetando siempre una sana dialéctica societaria;</li> <li>2. solicita y monitorea la coherencia entre los principios inspiradores, el estilo de trabajo y las decisiones operativas del banco y valoriza las indicaciones de carácter general facilitadas por la Asamblea de personas socias;</li> <li><del>3. colabora en el proceso de elaboración del Balance social.</del></li> <li>3. responde a posibles cuestiones, planteadas por órganos de la sociedad <b>y de los Portadores de Valor</b> <del>por las circunscripciones locales y las Coordinaciones de área de las personas socias, relativas a las materias inherentes a sus funciones de garante ético;</del></li> <li>4. normalmente es invitado en la figura del <b>de la</b> Presidente (o de otro componente designado por él) a las reuniones del Consejo de Administración;</li> <li>5. puede someter al Consejo de Administración:       <ul style="list-style-type: none"> <li>- propuestas de modificaciones o integraciones del Estatuto, el Código Ético y los Reglamentos societarios;</li> <li>- instrumentos de formación, de apoyo a los previstos por los otros órganos del banco, destinados a los operadores y los administradores de la sociedad;</li> <li>- estudios y análisis acerca de la evolución de los contenidos y de las formas de la finanza ética.</li> </ul> </li> </ol> <p>Para llevar a cabo su función, el Comité Ético puede acceder a la documentación, presentada por los órganos y los organismos del banco, recurriendo al apoyo de la secretaría dispuesto por la estructura operativa.</p> <p>Cualquier observación del Comité Ético, incluidas las posibles propuestas de adaptación, se envía por escrito al Consejo de Administración que la examina en la primera sesión útil y respecto a la cual está obligado a responder por escrito. Cuando la observación involucre a otros órganos y organismos del banco, éstos tendrán que ser interpelados previamente por el Comité para exponer los motivos de sus decisiones o acciones.</p>
<p><b>Art.13 – Información a las personas socias e informe anual</b></p> <p>En aplicación del art. 48 del Estatuto, el Comité Ético «informa a la Asamblea de personas socias sobre su actividad una vez al año, con ocasión de la aprobación del balance» redactando un informe, firmado por todos sus componentes, que tiene que enviarse a todas las personas socias en tiempo útil antes de la Asamblea de aprobación del balance. El Comité Ético enviará periódicamente una comunicación a las personas socias inherente a su actividad utilizando los instrumentos informativos de la sociedad.</p>	<p><b>Art.13 – Información a las personas socias e informe anual</b></p> <p>En aplicación del art. 48 del Estatuto, el Comité Ético «informa a la Asamblea de personas socias sobre su actividad una vez al año, con ocasión de la aprobación del balance» redactando un informe, firmado por todos sus componentes, que tiene que enviarse a todas las personas socias en tiempo útil antes de la Asamblea de aprobación del balance. El Comité Ético enviará periódicamente una comunicación a las personas socias inherente a su actividad utilizando los instrumentos informativos de la sociedad.</p>
<p><b>Art. 14 – Instrumentos operativos</b></p> <p>Banca Ética, para el desarrollo de las funciones del Comité Ético, pone a disposición un servicio de secretaría organizativa y se compromete a proporcionar los recursos económicos necesarios.</p>	<p><b>Art. 14 – Instrumentos operativos</b></p> <p>Banca Ética, para el desarrollo de las funciones del Comité Ético, pone a disposición un servicio de secretaría organizativa y se compromete a proporcionar los recursos económicos necesarios.</p>